

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **010**

Fecha: 25/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2017 00465	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	DIANA PATRICIA LATORRE JIMENEZ	Auto pone en conocimiento TIENE EN CUENTA ESCRITO CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P / PERMANEZCA SUSPENDIDO	24/01/2024	
11001 40 03 029 2018 00422	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR RONDON BEDOYA	Auto pone en conocimiento ESCRITO PRESENTADO POR COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA. y el señor ANCIZAR DE JESUS GARCÍA VALENCIA // ORDENA // OFICIAR	24/01/2024	
11001 40 03 029 2018 00825	Procesos Monitorios	HOSPITECNICA LTDA	I.P.S. ARCA SALUD S.A.S.	Auto resuelve corrección providencia CORIIGE NUMERAL 3	24/01/2024	
11001 40 03 029 2020 00097	Verbal	JHON JAIR VILLEGAS GUERRERO	OLGA ANDREA VILLARRAGA MORENO	Auto requiere DEMANDANTE	24/01/2024	
11001 40 03 029 2020 00724	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO FERNANDEZ MATALLANA	ALVARO DELGADO MOSQUERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ART 372 DEL CGP // ABRIL 03 DE 2024 A LAS 09:00 AM	24/01/2024	
11001 40 03 029 2021 00016	Verbal	FABIAN EDUARDO PARRA LOZADA	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.	Auto reconoce personería TRASLADO EXCEPCIONES	24/01/2024	
11001 40 03 029 2021 00545	Ejecutivo Singular	CODENSA S.A. E.S.P.	G Y J RAMIREZ S.A.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P) DECRETA AVALUO/ PRACTICAR LIQUIDACIÓN / CONDENA	24/01/2024	
11001 40 03 029 2021 00545	Ejecutivo Singular	CODENSA S.A. E.S.P.	G Y J RAMIREZ S.A.	Auto reconoce personería APODERADA DEMANDANTE	24/01/2024	
11001 40 03 029 2021 00998	Verbal	AMPARO SARMIENTO GARCIA	ROBERTO SAENZ BUITRAGO	Auto agrega despacho comisorio ACTUALIZAR AVALUO	24/01/2024	
11001 40 03 029 2022 00538	Verbal	JAIME HUMBERTO PLAZAS	DORA LIGIA MORENO PLAZAS	Auto requiere HEREDEROS // INCORPORES	24/01/2024	
11001 40 03 077 2018 00958	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	WALTER FERNEY MARIÑO GOYENECHÉ	Auto ordena entregar títulos DEJA SIN VALOR PROVIDENCIA 2 NOVIEMBRE/ ARCHIVAR	24/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920170046500

Téngase en cuenta el escrito allegado por el CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMIGAS L.P., mediante el cual comunica la reforma del acuerdo de pago, para los fines pertinentes.

Permanezca el proceso suspendido en secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 555 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85866328df5f23c9a0dacb0385e91121f1e55618b421b478592cf1aa7f9b741**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920180042200

Se pone en conocimiento del BANCO DAVIVIENDA S.A. los escritos presentados por la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA. y el señor ANCIZAR DE JESUS GARCÍA VALENCIA, para que en el término de tres (3) días realice las manifestaciones pertinentes.

En atención al escrito que antecede, se ordena al señor ANCIZAR DE JESUS GARCÍA VALENCIA, que proceda a realizar la entrega inmediata del automotor de placas DGS-608 al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A. Ofíciase y remítase a los correos electrónicos del citado y de la parte actora.

Por otra parte, se ordena librar nueva comunicación a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, para que informe el trámite dado al oficio N° 0911 del 4 de septiembre de 2023. Ofíciase y remítase la constancia de radicación.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d576f8b6bc3157fa8b0a7f68f937f9e22905ce77c5c5bfd2506fea13a6c3249f**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C, octubre 26 de 2023

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá

REF PROCESO : 1100140030-29-2018-00422-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO : OSCAR RONDON BEDOYA Y VIVIAN ANDREA RAMIREZ
CACERES
VEHICULO : DGS-608

Respetados señores:

Dando contestación al oficio 0916 del 4 de septiembre de 2023, recibido el 23 de octubre de 2023.

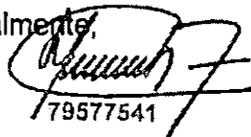
Me permito comunicarles que el vehículo de placas DGS-608 Ingreso a nuestras instalaciones el 12 de julio de 2018 y estuvo bajo nuestra custodia, pero a la fecha está bajo el cuidado del señor Ancizar de Jesús García Valencia, tal y como se notificó en el memorial radicado ante su despacho el 29 de marzo de 2023.

Al correo de la Comercializadora y Distribuidora La Octava Ltda. Llego el oficio indicando se debía hacer la entrega del vehículo a la parte demandante (banco Davivienda) el día 30 de mayo de 2023 a lo cual el día 6 de junio se dio respuesta informando se tuviera en cuenta ya no esta bajo nuestro cuidado el vehículo.

De igual forma dejo en claro que ni el banco Davivienda ni algún funcionario de dicha entidad, se hizo presente para realizar el retiro del rodante mientras estuvo en nuestras instalaciones.

Solicito señor Juez se ordene al sr Ancizar de Jesús García Valencia, realice la entrega del vehículo a la parte demandante, siendo este el encargado del cuidado y la custodia del mismo. El cual puede ser ubicado al wasap 3202177185 o al correo ancizarparqueadero@gmail.com

Cordialmente,



79577541

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA

Carrera 8 No. 6 - 17 CENTRO
Celular: 322 388 5848
Teléfono: 3902110



comercializadoraLaOctava@gmail.com

RE: REQUERIR 2018-0422

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 5:22 PM

Para:C&D la octava guas la octava <comercializadoraoctava@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

TELÉFONO 341 35 10

Cordial saludo

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

-

LADY GISELLA TORRES P.

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: C&D la octava guas la octava <comercializadoraoctava@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 1:54 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: REQUERIR 2018-0422

Buena tardes

señor Juez

Adjunto contestación a lo solicitado

Atentamente,

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA

PBX: 601-3902110

WHATSAPP: 3223885848

comercializadoraoctava@gmail.com

El lun, 23 oct 2023 a la(s) 11:54, Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
(cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

:

: Señores

26/10/23, 17:22

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY

comercializadora10octava@gmail.com

ANCIZAR DE JESÚS GARCÍA VALENCIA Ancizargarcia628@gmail.com ancizarparqueadero@gmail.com
CIUDAD

REF: APREHENSIÓN y ENTREGA No. 110014003029-2018-00422-00 INICIADO POR BANCO
DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7 contra OSCAR RONDÓN BEDOYA C.C. 80.849.684 y VIVIAN
ANDREA CÁCERES C.C. 1.010.160.268.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 11 de agosto de 2023, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, este Despacho Judicial dispuso REQUERIRLOS POR ÚLTIMA VEZ, para que dentro del término de tres (3) días, se pronuncien frente a lo requerido en auto calendado 25 de abril de 2023, So pena de las consecuencias y sanciones legales a que haya lugar (Artículo 44 del C.G.P., en concordancia con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996) ante la falta de cumpliendo a la orden judicial.

Cordialmente,

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R.

SECRETARIO

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A.G.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: REQUERIR 2018-0422

C&D la octava guas la octava <comercializadora~~la~~octava@gmail.com>

Jue 26/10/2023 1:55 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (377 KB)

contestacion DGS608.pdf;

Buena tardes

señor Juez



Adjunto contestación a lo solicitado

Atentamente,

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA

PBX: 601-3902110

WHATSAPP: 3223885848

comercializadora~~la~~octava@gmail.com

El lun, 23 oct 2023 a la(s) 11:54, Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Señores

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY

comercializadora~~la~~octava@gmail.com

ANCIZAR DE JESÚS GARCÍA VALENCIA Ancizargarcia628@gmail.com ancizarparqueadero@gmail.com

CIUDAD

REF: APREHENSIÓN y ENTREGA No. 110014003029-2018-00422-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7 contra OSCAR RONDÓN BÉDOYA C.C. 80.849.684 y VIVIAN ANDREA CÁCERES C.C. 1.010.160.268.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 11 de agosto de 2023, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, este Despacho Judicial dispuso REQUERIRLOS POR ÚLTIMA VEZ, para que dentro del término de tres (3) días, se pronuncien frente a lo requerido en auto calendaro 25 de abril de 2023, So pena de las consecuencias y sanciones legales a que haya lugar (Artículo 44 del C.G.P., en concordancia con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996) ante la falta de cumpliendo a la orden judicial.

Cordialmente,

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R.
SECRETARIO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
A.G.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY 07 NOV 2023



(2)

SEÑOR
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No 110014003029 2018 00422 – 00
EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OSCAR RONDON BEDOYA y VIVIANA ANDREA CACERES

ANCIZAR DE JESUS GARCIA VALENCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Cesionario de los derechos de parqueadero del rodante de placas DGS 608, actuando en causa propia, por medio del presente escrito me permito manifestarme respecto de la providencia anterior:

- Dicho rodante siempre se ha encontrado en las instalaciones del COMERCIALIZADORA LA OCTAVA, a cargo del señor IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY y de hoy se encuentra en las mismas instalaciones, pero en cabeza del suscrito, sin que el mismo haya sido retirado por persona alguna.
- Una vez el despacho ordene a quien se le debe hacer entrega, así mismo se hará previo el pago de las expensas de parqueadero.
- Debo advertir que el BANCO DAVIVIENDA S.A. a la fecha no se ha hecho presente para la entrega del rodante, por lo que solicito a su despacho se sirva requerir a dicha entidad a fin de que se acerque a nuestras instalaciones.

Atentamente,

ANCIZAR DE JESUS GARCIA VALENCIA
C.C. No. 75.037.665

26/10/23, 17:10

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: 26-10-23 juez 29 cmpl proceso 2018-422

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 5:10 PM

Para: ancizar de jesus garcia valencia <ancizardejesusgarciavalencia@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

TELÉFONO 341 35 10

Cordial saludo

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

LADY GISELLA TORRES P.

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: ancizar de jesus garcia valencia <ancizardejesusgarciavalencia@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 12:46 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 26-10-23 juez 29 cmpl proceso 2018-422

Buenos tardes adjunto memorial

26/10/23, 17:09

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

26-10-23 juez 29 cmpl proceso 2018-422

ancizar de jesus garcia valencia <ancizardejesusgarciavalencia@gmail.com>

Jue 26/10/2023 12:46 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (308 KB)

26-10-23 juez 29 cmpl proceso 2018-422_3.pdf;

Buenos tardes adjunto memorial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.



HOY 07 NOV 2023

(2)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 11001400302920180082500

En atención al informe secretarial que antecede, y en uso de las facultades previstas en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 3° del auto de fecha 7 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el embargo de remanentes corresponde al proceso que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá y no como allí se indicó.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc095251f01d1af1b68b9010874eb6c4ed1705e1e436e22b0aeb47794b59e4d**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920180095800

Revisado el expediente, se evidencia que en auto de 27 de abril de 2021, el Despacho accedió a la solicitud elevada por la parte ejecutante tendiente a decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora en los términos del artículo 461 del C. G. del P., sin embargo, por un *lapsus calami* se profirió la misma decisión de terminación del proceso el 2 de noviembre de 2022, de manera que, habrá que sanearse la actuación.

Así mismo, se observa que el demandado Walter Ferney Mariño Goyeneche se encuentra a paz y salvo frente a la obligación hipotecaria objeto de este proceso, según certificación expedida el 1 de octubre de 2022 por el Banco Davivienda S.A. y el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fls. 198 y 199), por consiguiente, resulta procedente la entrega de los títulos de depósito judicial constituidos a órdenes de este proceso por el secuestre Delegaciones Legales S.A.S., con ocasión de la administración del inmueble hipotecado, por corresponder a frutos causados a favor del deudor.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el proveído de fecha 2 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos Nos. 400100007242990 y 4001000007323399, cada uno por valor de \$1.240.000, a favor del demandado, así como los demás dineros que obren constituidos a órdenes de este proceso, conforme a las solicitudes que obran en el expediente.

TERCERO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16e85f3095fb48110cdcc1520c56c5f1eca0abc31118410b620ca45e66f52bf**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920200009700

Revisadas las comunicaciones enviadas a la parte demandada, se observa que se indicó de forma errónea la fecha de la providencia objeto de notificación, pues nótese que el auto admisorio de la demanda data del 18 de febrero de 2020, sin embargo, en el citatorio se señaló el 19 de febrero de 2020 y en el aviso se indicó 20 de febrero de ese mismo año. Por lo anterior, no es posible tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas.

En consecuencia, se **requiere** a la parte demandante para que, dentro del término legal de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a cumplir con la carga procesal que le corresponde dado el estado del presente asunto, es decir, notificar en debida forma al extremo demandado del auto que admitió la demanda, **so pena de ordenar la terminación del proceso**, en virtud de lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

Cumplido el término anterior sin que se hubiese adelantado la actuación ordenada, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3f5bc1e51eca5ca6e4a6bd09355219a5f4328de39b10ac7f41fc86b67773f4**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920200072400

Téngase en cuenta que la parte demandante allegó escrito dentro del término de traslado de las excepciones de mérito.

A fin de continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **3 de abril de 2024**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por Secretaría y con la debida antelación, indicar a las partes el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad en la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e9d21b1a4d3130e6e949cf3fa7c379aaf4fc22c447d9feb8e11f6e621ce788**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210001600

Con el fin de impartir el trámite que corresponde en este asunto, se dispone:

1. Reconocer al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA como apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., en los términos y para los alcances del poder conferido.
2. De las objeciones al juramento estimatorio y excepciones propuestas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días a fin de que solicite o aporte las pruebas que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 206 y 370 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56e25f83dec38c6a68677cfc2691592d3403e3225ce065d326ba4971322e2c3**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210054500

Téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó de forma personal, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$2'000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77bb349288cbd83053d71a33e27ad82f4290bb39f3296235f7b6af2fa51c125**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210054500

Se reconoce personería a la abogada KAROL RAQUEL BOBADILLA VARGAS como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución presentado.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d5c6d6b32595ae06ab21364aa2fd3e6b0843193f2bd97454099122658a98a2**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210099800

El anterior despacho comisorio diligenciado se agrega a los autos, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora bien, sería esta la oportunidad para señalar fecha de remate, sino fuera porque el avalúo del inmueble objeto de la división está desactualizado pues fue elaborado en el año 2021, situación que tiene incidencia directa en los intereses económicos de las partes. Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 457 ibidem, que consagra la posibilidad de efectuar dicha actualización “*cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme*” -disposición aplicable al proceso divisorio por remisión normativa-, el Juzgado **AUTORIZA** a las partes para que en el término de diez (10) días actualicen el avalúo, o en su defecto, procedan en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 411 del C.G.P. que señala “*Si las partes fueren capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación*”.

Vencido el término regresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f0de64526647f96b1eded5f9849af0b7e93d84a1553e5c1735842e11ad4ff7**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220053800

A fin de continuar con el trámite de este asunto, se dispone:

1. Requiérase a los herederos reconocidos para que en el término de veinte (20) días, manifiesten si aceptan o repudian la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C. G. del P. y para los efectos del artículo 1289 del C.C.
2. Incorpórese al expediente las constancias del registro de emplazamiento.
3. Requiérase a los promotores de la sucesión para que en el término de diez (10) días den cumplimiento a la exigencia del numeral 2º del proveído de 12 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c43a3037b387a839043d63db554a3e2d2438dab4101892f59d4daf6b86f4880**

Documento generado en 24/01/2024 01:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>